

CAPÍTULO III

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Introducción.

El Colegio de los Sagrados Corazones de Concepción R.B.D. N° 004798-8 es un Establecimiento Educacional de Iglesia y cooperador de la función Educacional del Estado según Decreto 1444 del 30 de Abril de 1929; que imparte educación en los niveles Pre-Básico, Educación Básica y Educación Media Humanista- Científica.

Para los efectos de cumplir con el Decreto 511/97, modificado por los Decretos 158/99 y 107/03, para la Educación Básica, Decreto 112/99, exento para primero y segundo año de Educación Media y Decreto 83/01, para Tercero y Cuarto año de Educación Media, que facultan a los establecimientos educacionales para determinar aspectos administrativos del proceso de evaluación educacional; en concordancia con la normativa expresada en los mismo Decretos, se presenta a continuación el Reglamento que regirá la evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Sagrados Corazones de Concepción a partir del año escolar 2017.

Fundamentación.

La orientación académica y formativa del Colegio de los Sagrados Corazones, se inspira y nutre en las Políticas Educativas del Gobierno de Chile (MINEDUC) y en los postulados educacionales de la Congregación de los Sagrados Corazones.

El principal desafío como Colegio, es colaborar al pleno desarrollo personal a través de un proceso sistemático, dinámico, inclusivo e integral que permita a los estudiantes, junto con, potenciar sus aptitudes, activar la capacidad crítica respecto de su sociedad, sus estilos de vida y los valores que en ella predominan.

Los principios orientadores de nuestra propuesta pedagógica se centran en la búsqueda de la integralidad del sujeto, a través de la potenciación de sus talentos mediado por un currículum evangelizador centrado en la dignidad de la persona, con el objetivo de transformarse en agente de cambio para construir una sociedad más justa. Desde esta óptica se considera el proceso de evaluación como fuente de información que permite la mejora constante de los procesos pedagógicos tanto para el estudiante como para el docente.

Artículo 1

Los estudiantes del Colegio de los SS.CC. serán evaluados en períodos semestrales, al término del cual se entregará un informe escrito de calificaciones. No obstante lo anterior los (as) estudiantes y apoderados podrán acceder a las calificaciones que dan cuenta de los avances de los aprendizajes de sus pupilos en la plataforma virtual del Colegio, la cual será actualizada periódicamente.

Artículo 2

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Artículo 3

La Vicerrectoría Académica, supervisará la calendarización de las evaluaciones de acuerdo al cronograma semestral. Cualquier modificación de fecha, deberá ser solicitada vía correo electrónico por el profesor (a) de asignatura al Director de Ciclo respectivo y autorizada previamente por esta Vicerrectoría. Para la calendarización de las evaluaciones se procurará que los alumnos y alumnas no tengan más de una prueba escrita en un mismo día, pudiendo haber otros tipos de evaluaciones avisadas con anterioridad (ej. Trabajos de investigación, disertaciones, etc.).

La Vicerrectoría Académica del Colegio, velará por la adecuada planificación y desarrollo de la programación de las evaluaciones en el semestre.

Artículo 4. De las evaluaciones

4.1 Durante el año escolar, las estrategias que el Colegio utilizará para evaluar los aprendizajes de los alumnos, considerará variados procedimientos, formas e instrumentos evaluativos tales como:

a) Evaluación Diagnóstica: Se aplicará antes de enfrentar nuevos aprendizajes y su propósito es determinar la presencia o ausencia de competencias, habilidades específicas de los alumnos y alumnas. Su fin es la de recolectar información para la planificación de actividades pedagógicas en función de las necesidades de aprendizajes reales.

b) Evaluación Formativa y de Proceso: Estará presente durante todo el proceso de aprendizaje y su realización podrá ser utilizando diversas modalidades. Corresponderán a trabajos personales y/o grupales que el alumno(a)s desarrollará en clases. Su objetivo es el de verificar niveles de logros de aprendizajes a fin de retroalimentar y reorientar los procesos. Debe ser

holística, formativa, científica, sistemática, continua y flexible.

c) Evaluación Sumativa: Es aplicable a la evaluación al término de un proceso que luego será calificado. Su finalidad es determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizajes planificados. Lo anterior, permite tomar medidas a mediano y largo plazo. En las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencia, Historia e Inglés las pruebas serán simultáneas de 7° año Básico a IV año de Enseñanza Media. Su calendarización y publicación en la página web se realizará por semestre desde 3° básico a IV medio.

4.2 El Colegio considera que la evaluación tiene por función obtener información y establecer juicios acerca de cómo progresan los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en consecuencia, las formas y medios de obtener información pertinente son muchos y variados:

- a) Instrumentos de prueba escrita: se usarán diferentes tipos de ítems como: preguntas de desarrollo, de respuestas libres y estructurada, completación de oraciones, selección múltiple, términos pareados, pruebas de ensayo, etc.
- b) Evaluaciones orales: Presentaciones, disertaciones, debates, foros, interrogaciones, mesas redondas, paneles de experto.
- c) Otros instrumentos de evaluación pueden ser: elaboración de portafolio, lapbook, cuadernos y bitácoras de trabajo, guías individuales y grupales, mapas conceptuales, maquetas, planos, trabajos gráficos, etc. Estas actividades serán evaluadas a través de listas de cotejo o comprobación, escala de apreciación de actitud, rúbricas, registros anecdóticos, etc.

Artículo 5. De las Calificaciones

Los resultados de las evaluaciones, de los alumnos(as) del Colegio, serán expresados en calificaciones numéricas en una escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, que recibirá la aproximación del segundo decimal cuando sea 0,05 o superior. El nivel de exigencia será de un 60% y la calificación mínima de aprobación será 4,0(cuatro).

En el Caso de Educación Parvularia ésta se realiza con criterios de observación válidos por medio de conductas de logro según bases curriculares para el nivel.

Artículo 6

El logro de los Objetivos Actitudinales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, donde el Profesor Jefe previa consulta a otras instancias formativas, expresará las apreciaciones conceptuales pertinentes. Este

Informe se entregará junto con el Informe de Calificaciones del Primer Semestre y con su Certificado Anual de Estudios.

Artículo 7

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción escolar. No obstante, de 7° Básico a II° Medio la calificación semestral obtenida en Religión tributará como una nota parcial en la asignatura de Historia. En III° Medio tributará en Psicología y en IV° Medio lo hará en la asignatura de Filosofía.

Artículo 8

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 9

Considerando las nuevas modalidades evaluativas que se describen en la fundamentación, existirán calificaciones parciales, semestrales y finales:

- a) Calificaciones Parciales: Corresponderán a las evaluaciones de uno o más objetivos, de sub- unidades o unidades de aprendizajes. Pudiendo ser estas pruebas, test, trabajos, investigaciones, disertaciones u otras formas de evaluar.
- b) Calificaciones Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones parciales expresadas con un decimal (y la aproximación de la centésima 0.05 o superior) para cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.
- c) Calificaciones Finales: Corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones semestrales expresadas con un decimal (y la aproximación de la centésima 0.05 o superior).

Artículo 10

Programa especial de apoyo a estudiantes con necesidad educativa especial

Se amplían las posibilidades de apoyo para que los estudiantes que presenten una dificultad en el rendimiento académico asociado a necesidades de orden cognitivo, emocionales y/o motoras, tanto transitorias como permanentes, sin que ello signifique necesariamente, disminuir los estándares mínimos que se ajusten en cada nivel.

El Colegio entiende la evaluación diferenciada como una herramienta pedagógica, que facilita el proceso de evaluación de aquellos(a)s estudiantes que presentan alguna necesidad educativa especial.

10.1.- Aspectos generales.

10.1.1 El Colegio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar, sin embargo, el equipo psicoeducativo cumple, entre otras, la función de prestar apoyo y favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para los/las estudiantes que lo necesiten, desde una perspectiva de acompañamiento general. No existe un programa clínico de atención individual.

10.1.2 Las recomendaciones emitidas por los especialistas externos son tomadas como sugerencias y se adaptan a las líneas de acción que son posibles de implementar dentro del establecimiento.

10.1.3 El Equipo Psicoeducativo del Colegio está conformado por psicopedagogos, psicólogas y orientadoras. Estos profesionales apoyan el aprendizaje de los/las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, pero no aplican instrumentos de evaluación estandarizados.

10.1.4 El Colegio con el fin de mejorar los desempeños y los aprendizajes, sugiere que todos los estudiantes que estén con el beneficio de la evaluación diferenciada cuenten con apoyo de profesores y/o especialistas externos.

10.1.5 La evaluación diferenciada para los estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET) son de carácter temporal, puesto que estas dificultades pueden ser superadas con una atención pertinente y adecuada.

10.1.6 Los estudiantes con necesidades educativas transitorias que cuenten con evaluación diferenciada podrán permanecer con este beneficio solo por un periodo de 3 años durante su vida escolar. Este beneficio podrá extenderse excepcionalmente por 1 año más siempre que el estudiante se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Promedio general inferior a 5,2

b) Que repita curso o haber sido promovido el año anterior, con más de una asignatura deficiente.

10.1.7 Sólo se podrá solicitar evaluación diferenciada en aquellas asignaturas en que el estudiante con N.E.E. obtenga menos de un 5,2 de promedio, excepto aquellos que se beneficien bajo artículo 10.2.

10.1.8 Todos los estudiantes con evaluación diferenciada están sujetos a los decretos de evaluación y promoción escolar emanados del MINEDUC.

10.1.9 La evaluación diferenciada se inicia a partir de la presentación de la solicitud y no tiene efecto retroactivo en las calificaciones.

10.2.- Sugerencias de estrategias para otorgar beneficios a estudiantes con NEEP del Ciclo Menor

Plan de apoyo para estudiantes con necesidades permanentes.

- a) Reducir del porcentaje de exigencia a un máximo de 50%
- b) Asignar 15 minutos extra para terminar una prueba.
- c) Parcelar las pruebas en dos eventos aplicados en la misma semana para no acumular evaluaciones o provocar olvidos o interferencias de la información por el tiempo transcurrido.
- d) Previa coordinación con el especialista del Colegio, los profesores podrán reducir la dificultad de una prueba en los siguientes aspectos:
 - d.1 Reducir la cantidad de preguntas o distractores.
 - d.2 Aumentar la cantidad de imágenes o elementos gráficos.
 - d.3 Cambiar el sentido de la pregunta para que sean más concretas.
 - d.4 Transformar las preguntas de desarrollo en reactivos de selección simple o múltiple.
 - d.5 Dar la posibilidad de mostrar evidencias de aprendizajes con instrumentos que no sea una prueba escrita. En este caso se podrán hacer trabajos, presentaciones, revisión de cuadernos, cuestionarios, entre otras.

10.3.- Proceso de solicitud de Evaluación Diferenciada

- a) La solicitud del beneficio de evaluación diferenciada se puede realizar desde Primero Básico hasta Cuarto año Medio.
- b) La evaluación diferenciada debe ser solicitada hasta el 30 de abril y este beneficio tiene duración de un año escolar o lo pertinente de acuerdo al 10.2
- c) Para solicitar el beneficio de la evaluación diferenciada, el apoderado debe retirar desde la secretaría de cada Ciclo el documento que el especialista Psicopedagogo o Educador(a) Diferencial externo tiene que completar. Junto con el documento mencionado, se debe adjuntar un informe de evaluación

emitido por un Psicopedagogo y/o una Educadora Diferencial externo con su respectivo diagnóstico cualitativo y cuantitativo, (Puntaje directo, media y desviación estándar, test EVALUA).

- El Síndrome de déficit atencional (SDA) debe ser respaldado por un informe de un especialista.
- Los informes relativos a las dificultades de aprendizaje tienen una validez de un año.
- Respecto a los estudiantes con NEP, deben presentar un informe del especialista correspondiente cada dos años a excepción del informe psicopedagógico, que debe ser anual.
- Los documentos e informes se entregan en las secretarías de los ciclos correspondientes para que la Vicerrectoría Académica responda si es aceptada o rechazada en un plazo máximo de 15 días hábiles.

10.4.- Criterios de aplicación para la evaluación diferenciada en el Ciclo Menor.

- Las evaluaciones escritas serán modificadas por la especialista del nivel a excepción de la asignatura de inglés de acuerdo a los siguientes criterios:
- Se mejoran visualmente los formatos de las pruebas en cuanto a tipo de letra, tamaño y orden de ítems.
- Se adaptan algunos ejercicios y/o preguntas de mayor complejidad.
- Existe la posibilidad de asignar tiempo extra según los requerimientos.
- Según el grado de complejidad que presente un diagnóstico o informe, la Vicerrectoría Académica evaluará la posibilidad de asignar un 50% de exigencia en la escala de calificaciones.

10.5 Criterios de aplicación para la evaluación diferenciada Ciclo Mayor.

La evaluación diferenciada funciona bajo los siguientes criterios:

- Los profesores de asignatura disminuirán el 10% de las preguntas, problemas y/o ejercicios más complejos, contenidos en las evaluaciones escritas. Este apoyo no es personalizado, pues los cambios en las pruebas serán iguales para todos los estudiantes con N.E.E.
- En cada prueba, se asignará un 50% de exigencia en la escala de calificaciones, siempre que las calificaciones obtenidas en éstas, sean inferiores a 5,2.
- Si lo solicita en el especialista, existe la posibilidad de asignar un tiempo extra de 15 minutos cuando sea necesario.

- No se califican los errores ortográficos cuando sea solicitado por el especialista, sin embargo, estos se corrigen de manera formativa.
- La evaluación diferenciada no se aplicará en el caso de los ensayos calificados de PSU ySIMCE.

10.6.- Apoyo a estudiantes con Necesidad Educativa Transitoria:

El Colegio dará apoyo a los(as) alumnos(as) que presentan alguna necesidad educativa asociada a dificultades emocionales a consecuencia de circunstancias especiales, debidamente justificadas. Serán los equipos psicoeducativos de cada Ciclo, en coordinación el Equipo de Vicerrectoría Académica, quienes determinarán la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes formas de apoyo:

- a) Disminuir porcentaje de exigencia en las evaluaciones
- b) Mayor flexibilidad en normativas de responsabilidad.
- c) Recalendarización de evaluaciones manteniendo los porcentajes de exigencia habitual.
- d) Cierre anticipado de las evaluaciones del semestre. En el caso de solicitar el cierre anticipado del semestre, éste será resuelto por el Rector.

Artículo 11. De la eximición

El Rector del establecimiento, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de Asignatura correspondiente podrá autorizar la eximición parcial o total de los alumnos (as) de una (1) asignatura que acrediten tener dificultades permanentes de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados.(Dcto. 158/99 y 83/01 del MINEDUC). Para ello el apoderado(a) deberá presentar solicitud escrita al Rector adjuntando la certificación médica respectiva.

En el caso de la eximición de la asignatura de inglés para el Ciclo Menor y Mayor los criterios son los siguientes:

- La eximición de inglés la pueden solicitar aquellos apoderados de los estudiantes diagnosticados con algún trastorno severo del lenguaje o con alguna necesidad educativa permanente tales como:
- Disfasia, disglosia, disfemia y afasia (Trastornos severos del Lenguaje), Discapacidad auditiva y visual.
- Diferentes espectros de TGD o alteraciones cualitativas de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental. (Asperger –Autismo).
- Discapacidad intelectual.
- Discapacidad múltiple (sordo ceguera).

Para el caso de diagnósticos de dificultades emocionales u otras transitorias, los estudiantes no podrán ser eximidos. Sin embargo, si el especialista lo solicita podrá otorgarse evaluación diferenciada.

Artículo 12.

De los cambios de Asignaturas Optativas, Electivas y Plan Diferenciado.

Los alumnos de I y II medio, que decidan cambiar de asignatura Optativa (Arte – Música), Plan Diferenciado o Electiva en III y IV Medio; podrán hacerlo por motivos justificados, hasta el 30 de abril, previa entrevista del alumno(a) con alguno de los integrantes de Equipo Psicoeducativo del Ciclo, los profesores de asignaturas involucradas y profesor(a) jefe. Luego de ello, el apoderado(a) formaliza por escrito la solicitud, a la Dirección de Ciclo. En el segundo semestre, sólo se aceptarán cambios, hasta la primera semana de iniciadas las clases, siempre que cumplan las mismas condiciones anteriores.

En ambas situaciones, las calificaciones obtenidas en las anteriores asignaturas electivas, serán convalidadas en aquellas correspondientes al nuevo Plan, de acuerdo a la asignación que previamente defina la Dirección de Ciclo con la Vicerrectoría Académica.

Artículo 13.

De las normas y procedimientos para la aplicación de instrumentos de evaluación.

La evaluación es un proceso permanente que contribuye a monitorear el cumplimiento del currículo y a tomar decisiones metodológicas para asegurar el aprendizaje de todos los estudiantes en las diferentes asignaturas del plan de estudio.

En este proceso evaluativo se aplicarán diversos tipos de evaluaciones que, en el caso de las pruebas, estarán sujetas a las siguientes normas y procedimientos:

13.1.- Las pruebas escritas deberán tener una portada que contenga:

- identificación de los estudiantes.
- objetivos/contenidos.
- instrucciones generales.
- tiempo.
- puntaje total.
- puntaje de corte.

13.2.- Los alumnos responderán la prueba con letra clara y legible, buena ortografía, orden y limpieza. Estos aspectos podrán ser tomados en cuenta en la calificación.

13.3.- No estará permitido:

- Tener hojas auxiliares que no sean entregadas por el profesor.
- Usar fórmulas, tablas, textos o calculadoras, celulares o cualquier otro implemento tecnológico, sin autorización del profesor.
- Valerse de anotaciones previas.
- Comunicarse con sus compañeros.
- Hacer preguntas en voz alta al profesor.

13.4.- Los alumnos que terminen la evaluación antes del tiempo otorgado no podrán salir de la sala hasta 15' antes del toque de timbre y sólo con autorización del profesor(a). Queda terminantemente prohibido quedarse en zonas cercanas a las salas de clases.

13.5.- El alumno recibirá su prueba corregida en un plazo de diez días hábiles y la revisará en clase con el profesor(a), al momento de hacer la retroalimentación.

Artículo 14

Frente a situaciones emergentes que se produzcan en una evaluación se procederá de la siguiente manera:

14.1. Frente a la copia de cualquier modo en todo tipo de evaluaciones, se procederá a:

- Suspender la prueba o evaluación en el acto y enviar al alumno a la oficina de Coordinación Docente.
- Consignar anotación respectiva en libro de clases.
- Informar al apoderado a través de entrevista con Profesor (a) Jefe o Coordinador (a) Docente.
- El alumno deberá rendir una nueva prueba, cuya fecha será definida por el profesor de asignatura y el coordinador pedagógico con un nivel de exigencia del 80%. Si en esta nueva evaluación, se le sorprendiera copiando, se calificará de forma inmediata con nota 1.0, al igual que si no se presenta a rendir la evaluación de manera justificada.

14.2. Si un alumno se niega a rendir una prueba o entregar una evaluación ya rendida, debe consignarse la situación en el libro de clases. Se procederá de igual

manera que para el alumno sorprendido copiando.

14.3. Si un alumno debe retirarse del Colegio previo a rendir una evaluación, se registra en el libro de clases, debiendo rendir la prueba el día fijado para este tipo de evaluaciones, según sea el caso justificado o injustificado. Si esta situación se repite el profesor jefe debe citar a entrevista al apoderado.

14.4. Si el alumno llega atrasado a una evaluación, queda impedido de rendirla en ese momento y se procederá según corresponda la situación en el artículo 16, N°1 y N°2 de este reglamento.

14.5. Si un alumno es sorprendido con audífonos u otro aparato electrónico durante el desarrollo de una evaluación, se presume copia y se aplica reglamento Art. 14, N°1.

14.6. Si un alumno presenta problemas de salud durante el desarrollo de una evaluación, el profesor determinará la validez de la prueba, luego del informe de la enfermera. Si el mal estado de salud es corroborado por la enfermera, se considerará lo establecido en el Art.16, N°1, letra (a) de este reglamento.

14.7. Si durante una evaluación suena la alarma de evacuación, se suspende la prueba y se recalendariza. Se evaluará sólo como formativa.

Artículo 15. Rectificación de calificaciones

Para solicitar la rectificación, de una calificación en el Libro de clases (físico o digital) o Informe de Calificaciones, el alumno debe hacer una petición formal al profesor de asignatura correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la entrega de la prueba, test, trabajo o evaluación de cualquier actividad. El profesor, estudiará la petición y resolverá, en un plazo máximo de tres días hábiles informando de ello directamente a la Vicerrectoría Académica.

Si no hubiese acuerdo con la decisión del profesor, el apoderado podrá apelar a la Vicerrectoría Académica en un plazo de tres días hábiles. Ésta instancia analizará la apelación y responderá por escrito en un plazo máximo de tres días hábiles, lo que será comunicado a la brevedad al alumno.

A fin de año se dispone de cinco días hábiles, a partir de la fecha oficial de entrega del Certificado Anual de Calificaciones para solicitar rectificaciones. La solicitud escrita de rectificación se dirige a la Vicerrectoría Académica, que

resolverá el asunto en el plazo de tres días.

Artículo 16. Situaciones especiales de Evaluación.

Se considerarán situaciones especiales de evaluación las siguientes:

16.1.- Inasistencia justificada a pruebas:

En caso de inasistencia a prueba, el apoderado deberá justificar personalmente la ausencia de su hijo(a) con el/la Coordinador (a) Docente y presentar el certificado médico correspondiente. Los alumnos rendirán una nueva evaluación el día asignado por el/ la coordinador(a) docente junto al coordinador(a) pedagógico(a), con una exigencia del 60% y con calificaciones que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero). Los alumnos que no se presenten a esta nueva instancia evaluativa de forma justificada serán calificados con nota 1,0.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a. Ausencia por enfermedad: en tal caso se debe presentar certificado médico, en la secretaría del ciclo correspondiente, en el momento de reintegrarse a clases.
- b. Si se encuentra representando al Colegio en algún evento pastoral, deportivo, académico o cultural con previa autorización del Vicerrector Académico.c. Fallecimiento de un familiar directo o accidente de trayecto. En este caso el/la estudiante debe ser justificado(a) personalmente, por su apoderado o un adulto autorizado por este.

16.2.- Inasistencia injustificada a evaluaciones:

Los(as) estudiantes rendirán una nueva evaluación el día asignado por el/la coordinador(a) docente junto al coordinador pedagógico respectivo, con una exigencia del 70% y con calificaciones que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero). Los alumnos que no se presenten a esta nueva instancia evaluativa de forma justificada serán calificados con nota 1,0.

Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de diez días hábiles a partir de su realización.

16.3.- Ausencia a prueba por inasistencia prolongada y justificada:

El Coordinador(a) Pedagógico(a) en conjunto con el/la Coordinador(a) Docente confeccionarán el calendario para que el alumno regularice su situación. Este calendario se informará a la Vicerrectoría Académica, Dirección de Ciclo, Profesor Jefe y Apoderado(a). Si la ausencia excede al 50% del semestre, el/la estudiante rendirá una prueba especial en cada una de las asignaturas de su plan de estudios, al término del primer semestre o al inicio del segundo semestre con los contenidos mínimos exigidos. Si la situación se presentará en el segundo

semestre, la prueba especial se aplicará antes del término del año escolar.

Artículo 17 Incorporación durante el año lectivo

Para aquellos estudiantes que se incorporan al Colegio durante el año lectivo se reconocerán las calificaciones parciales y de proceso de alumnos provenientes de otros establecimientos del país, que sean pertinentes a nuestro Plan de Estudio. No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigencias internas del colegio. En el caso de calificaciones obtenidas fuera del país, éstas serán sometidas a un proceso de validación, cuya tramitación corresponde al apoderado(a) en los organismos pertinentes.

Artículo 18 Cierre Anticipado del Semestre

1. Los apoderados deberán presentar carta de solicitud formal de cierre de semestre dirigida al Rector con copia al Vicerrector Académico, Director de Ciclo y profesor (a) jefe, adjuntando el certificado de los(a)s especialista(s) tratante(s) que avale y justifique el cierre anticipado. No se aceptarán informes emitidos por familiares directos ni por especialistas que no se relacionen con el diagnóstico emitido. En el caso de cuadros emocionales, el certificado debe ser emitido por un especialista del área de salud mental.
2. El Colegio tendrá la facultad de comunicarse con los especialistas y solicitar nuevos informes si lo estima necesario.
3. En el caso de cierre anticipado de semestre, los estudiantes dejan de asistir a clases hasta el inicio del semestre siguiente. Asimismo, su participación en las diversas actividades escolares y co programáticas quedan suspendidas (por ejemplo: selecciones deportivas, paseos, jornadas, campamentos, trabajos voluntarios).
4. Se establece que por ser esta una situación excepcional, los estudiantes tendrán la posibilidad de tener solo un cierre de semestre durante su vida escolar en el Colegio.
5. En el caso de cierre anticipado ocurrido durante el segundo semestre, donde se haya completado la segunda nota informativa, se considerará, para su situación final el primer y segundo semestre. De lo contrario las calificaciones parciales serán consideradas en el primer semestre y su situación final se definirá solo con un semestre.
6. En el caso de los estudiantes que representen al Colegio en actividades

deportivas, artísticas, culturales, académicas o pastorales, podrán solicitar un permiso especial para interrumpir sus estudios regulares por un tiempo determinado. Esta solicitud será revisada caso a caso pudiendo ser aceptada o rechazada.

7. El cierre de semestre y la ausencia temporal, no significará el cese del pago de las mensualidades.

Artículo 19 Retiro de alumnos(as)

El apoderado(a) que solicita esta medida, debe ser mediante carta al Rector, con copia al Vicerrector Académico y Profesor(a) Jefe, adjuntando la correspondiente certificación médica. Es importante tener presente que el estudiante “pierde la calidad de alumno(a) regular”, por lo cual a partir de la fecha de retiro queda impedido de participar de toda actividad académica (clases, evaluaciones, ensayos, consultorías, etc.), al igual que de actividades formativas (comunidades, jornadas pastorales, campamentos, paseos, etc.), que estén bajo la responsabilidad del Colegio. Junto con lo anterior, el apoderado(a) debe concurrir a la administración del colegio para completar el formulario de retiro voluntario.

Artículo 20 De la Promoción

2.1 PROMOCIÓN DE ALUMNOS(AS) DE 1º A 8º BÁSICO. DECRETO 511/99

1.- Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

2.- El Rector (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

3.- No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Rector (a) podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

4.- Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando los beneficios entregados en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

5.-Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

20.1.1 Respetto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

20.1.2 Respetto de la asistencia:

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector(a) del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. De 5º a 8º año esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- c) Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

- d) El Rector del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.
- e) Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

20.2 PROMOCIÓN DE ALUMNOS(AS) DE I y II DE ENSEÑANZA MEDIA. DECRETO Nº112/99

A.- Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos de I y de II año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

B. Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia.

20.3 PROMOCION DE ALUMNOS(AS) DE III Y IV DE ENSEÑANZA MEDIA.DECRETO Nº 83/01.-

A.-Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos (as) de III y IV año medio, ambas modalidades, que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, y actividades de aprendizaje.), de sus respectivos planes de estudio
- b) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados;
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de III y IV año Medio, serán promovidos, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

B.-Asistencia:

- a) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnos (as) de Enseñanza Media, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- b) En casos calificados, el Director (a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 21. Solicitudes especiales de promoción y cambio de Curso

El Rector del Colegio asesorado por la Vicerrectoría Académica y el Consejo de Profesores correspondiente, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción.

Respecto solicitudes de cambio de curso, éstas deberán ser solicitadas a más

tardar la última semana de noviembre del año en curso, con carta al Rector incluyendo motivos fundados, los que serán analizados, pudiendo aceptar o denegar la solicitud.

Artículo 22.

Para solicitar la promoción en forma excepcional por razones de asistencia, el apoderado deberá elevar una carta al Rector con copia a Vicerrectoría Académica, junto a la documentación que avale su solicitud.

Artículo 23.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes, deberán quedar resueltas al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso Colegio entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indiquen los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 24. Disposiciones Finales

Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio asesorado por el Consejo de Coordinación. Es facultad del Rector la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en el Reglamento de Evaluación y Promoción y en el Reglamento Interno Escolar.

Artículo 25.

Este reglamento será revisado anualmente por las instancias pertinentes. Toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, deberá ser comunicado a los docentes, alumnos (as), apoderados y Dirección Provincial de Educación.